



243 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.026

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

Ybytymí, 27 febrero de 2026

DICTAMEN UOC N° 01/26.

LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL LMCN N° 01/2026 “ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL” ID N° 482281

La Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD DE YBYTYMI**, y en concordancia con la **LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Artículo 42.- Estimación de costos**, indica:

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, conforme a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 454/24 de fecha 15 de febrero de 2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”**, que menciona cuanto sigue:

Artículo 2º PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación.

En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación.

Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.



243 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.026

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Decreto Reglamentario 2264/24 en su Art. 54.- Estimación de costos dice:

La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo del ciclo de vida del suministro público.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio.

Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales:

De manera indicativa y no limitativa:

1. Promedio
2. Precio más bajo.



243 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.026

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

3. Ajuste correctivo de precios al contado, por plazo de pago (se podría utilizar las tasas de descuento en el contexto de créditos vigentes en el mercado).

4. Ajuste correctivo de precio histórico por variaciones de tiempo (se podría utilizar el índice de Precios al Consumidor proveído por el Banco Central del Paraguay para el ajuste correspondiente).

Ejemplo de aplicación:

IPC (actual)

Precio referencial = Precio adjudicado * _____

IPC (contrato)

Precio Referencial: Es el precio que se estimó como referencia para la licitación pública, ajustado por la variación del IPC. Precio Adjudicado: Es el precio histórico del producto o servicio adjudicado en un contrato anterior.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Actual: Es el IPC del último mes publicado por el Banco Central del Paraguay.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Contrato: Es el IPC del mes del contrato anterior que se esté utilizando como base para el ajuste.

5. Cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (Promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Cualquier procedimiento de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Capítulo XVI de la Ley N° 7021/22.

Que, la elaboración de la Estimación Global de Costo de cada ítem del llamado de referencia **licitación pública nacional N° 01/26 “ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL” ID N° 482281**, se obtuvieron de la siguiente manera, la cual paso a exponer resumiendo en una planilla el desglose que se adjunta al presente dictamen con los documentos respaldatorios:

Precios adjudicados por una Convocante y,

Precios Obtenidos de páginas de proveedores de combustibles.

Precios Vigentes Petropar

Producto	Precios	Vigencia
Diésel Porã	G. 6.250	28/01/2026

UTILIZADOS POR LA PÁGINA SON:

DIESEL PORA: GS 6.250

Página Web: https://www.petropar.gov.py/?page_id=4460



243 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.026

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

El emblema Petrobras también ajustó sus precios desde este martes, aplicando una reducción mayor, de G. 350 por litro. Con esto, los nuevos costos para los consumidores son:

- Super 97 (nafta): G. 7.590
- Grid: G. 5.940
- Prix: G. 5.440
- Euro6 diésel: G. 8.490
- Euro5 diésel: G. 6.500
- Alcohol: G. 5.290

LOS UTILIZADOS POR LA PAGINA SON:

EURO5 DIESEL: GS 6.500.

Página Web: <https://revistaplus.com.py/2025/12/02/emblemas-privados-se-suman-a-la-reduccion-de-precios-de-combustibles-tras-baja-de-petropar/>

Que, la obtención del precio referencial por parte de Convocante es la **COMBINACIÓN PRECIOS** obtenidos de la página web de empresas dedicadas al rubro combustible como ser PETROPAR y PETROBRAS, más un CONTRATO N° 77/24 “PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS PESADAS” ID N° 448692 de la Municipalidad de Ybytymí, publicado en el SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, se adjuntan los link de las páginas de las empresas que proveen combustibles y el Contrato N° 77/24, siendo esta la Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales de manera indicativa y no limitativa la COMBINACION DE PRECIOS, siendo el resultado la sumatoria de los precios unitarios divididos la cantidad de presupuesto conseguidos para la estimación de costo, según el siguiente cuadro:

PLANILLA DE CALCULO DEL BIEN A SER ADQUIRIDO					PETROPAR	PETROBRAS	CONTRATO N° 77/24 “PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS PESADAS” ID N° 448692	COMBINACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Sumatoria de los tres precios unitarios referencial obtenidos	Resultado de la sumatoria dividido tres la cual serán cargados en el SICP como resultado de estimación de costo
1	15101505-001	Gasoiil Diésel III	Litros	36.000	6.250	6.500	7.800	20.550	6.850

Que, con el fin de ajustarse a lo que estatuye la **LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su art. 4 Principios rectores, inc. c) Economía, Eficacia y Eficiencia: *el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.* El presente dictamen tuvo por objeto regular la estimación de precios y su publicidad en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.



243 AÑOS – Fundación de Ybytymí -1.783/2.026

Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso

Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de información de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la presente Resolución DNCP 454/24 y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia.

Por tanto, atendiendo a la complejidad y particularidad de la presente contratación, se ha analizado la naturaleza y los tipos de trabajos a realizar, bajo el criterio a ser empleada utilizando **LA COMBINACION DE PRECIOS obtenidos de la página web de potenciales oferentes y un contrato del SICP**, obteniendo de esta manera el precio unitario de cada ítem, esto obedece a la fuente de financiamiento del presente llamado es de ROYALTIES, la cual es de suma importancia para la comunidad **CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL** por la Municipalidad para la **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL LMCN N° 01/26 “ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL” ID N° 482281**, se considera que el precio referencial se ajusta a la estimación de costo, obtenida según metodología utilizada.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.




C.P. GLORIA CAPLI GONZALEZ
ENCARGADA DE LA UOC